

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

PERSONAL

Pleno del Ayuntamiento de Madrid Secretaría General

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Modificar el acuerdo del Pleno de 29 de septiembre de 1999, relativo a la plantilla de la entonces Concejalía Delegada de Régimen Interior y Patrimonio, en el sentido de incluir entre las funciones asignadas a los funcionarios de la escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categorías de Oficial de Edificios y Dependencias y de Personal de Oficios Servicios Interiores, las funciones que a continuación se especifican, relativas a la práctica de notificaciones:

- Practicar las notificaciones de los actos administrativos adoptados por los distintos órganos del Ayuntamiento, mediante la personación en el domicilio, lugar o dirección en que aquellas deban efectuarse, conforme a la normativa reguladora de esta materia.
- Dar constancia fehaciente, mediante la correspondiente diligencia, de la recepción o rechazo de la notificación o, en su caso, de las circunstancias que hayan imposibilitado su práctica.

Segundo.—Habilitar como agentes notificadores a aquellos funcionarios municipales que desempeñen las funciones relacionadas en el apartado anterior, que para su ejercicio estarán provistos de las correspondientes acreditación personal.

Tercero.—Facultar al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para el desarrollo, interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Cuarto.—El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquel o su desestimación presunta (artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/36.813/08)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda Dirección General de Gestión Urbanística Subdirección General de Promoción del Suelo Departamento de Gestión Zona 1

EDICTO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, la operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación, tramitado por el sistema de ejecución forzosa, relativo al Área de Planeamiento Incorporado 08.06, “Vereda de Ganapanes-Peñachica”, con el fin de reconocer la propiedad de las fincas aportadas que a continuación se señalan y que constaban como de titularidad desconocida en el citado proyecto a favor de quienes han justificado documentalmente su derecho de dominio sobre las mismas, en los siguientes términos:

- Finca número 260; a favor de don Eugenio Cabrerizo Heras y doña Carmen Escolar Sese, con carácter ganancial.
- Finca número 333; a favor de la mercantil “Ordunte, Sociedad Limitada”, dos terceras partes indivisas, y el tercio restante a favor de doña Carmen Pérez Romero.
- Finca número 258; a favor de don Domingo de Mingo Andrés y don Santiago Cabrerizo Heras, por mitad y proindiviso.
- Finca número 297; a favor de don Fernando Antonio Guillén Fernández y don Antonio, doña María y doña Isabel Guillén Moreno, por cuartas e iguales partes indivisas.

Segundo.—El aprovechamiento urbanístico o, en su caso, la compensación económica sustitutiva, correspondiente a las fincas antes señaladas que en el citado proyecto de reparcelación se realizó a favor del Ayuntamiento de Madrid, con carácter fiduciario, se adjudica a los propietarios antes señalados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado segundo, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los interesados.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como medio de notificación subsidiaria a los siguientes afectados:

1. Don Santiago Cabrerizo Heras, don Eugenio Cabrerizo Heras y doña Carmen Escolar Sese, cuyo domicilio resulta desconocido en estas actuaciones.